

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector rural del Municipio de Irapuato ha sido históricamente pilar de la economía regional y garante de la seguridad alimentaria; sin embargo, las unidades de producción agrícola, especialmente las de temporal, enfrentaron durante 2023 y parte de 2024 una crisis sin precedentes derivada de la sequía prolongada y la presencia de fenómenos climáticos extremos. Dicha situación provocó la pérdida y afectación de más de 5 mil hectáreas cultivadas en el territorio municipal, lo que trajo como consecuencia la degradación acelerada de los suelos agrícolas, la disminución de los rendimientos por hectárea y la aparición de insuficiencia alimentaria en comunidades rurales. Este deterioro de las condiciones productivas ha orillado a numerosas familias a migrar de sus lugares de origen en busca de fuentes de ingreso.

Aunado a lo anterior, el mercado de granos básicos registró una distorsión severa en los precios pagados al productor. El maíz, cultivo emblemático del municipio, que en ciclos anteriores alcanzó precios cercanos a los siete mil pesos por tonelada, durante 2023 y 2024 se comercializó en cinco mil pesos por tonelada, de acuerdo con datos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER). La recuperación parcial del precio se presentó hasta 2025. Este comportamiento del mercado significó que las y los productores realizaran inversiones considerables para el establecimiento de sus cultivos, sin obtener una rentabilidad que permitiera recuperar los costos de producción, descapitalizando con ello a las unidades de producción familiar.

Como antecedente relevante, durante los ciclos agrícolas 2022-2024 se identificó que uno de los factores que agudizó la crisis fue el acceso limitado y el incremento en el costo de insumos agrícolas estratégicos. La dependencia de plaguicidas, fungicidas, herbicidas y semilla de importación, sumada a la volatilidad del tipo de cambio y a las disrupciones en las cadenas de suministro internacionales, elevó hasta en 40% los costos de producción para el pequeño productor. Asimismo, se detectó un uso limitado de alternativas como fungicidas biológicos y controles etológicos, debido al desconocimiento técnico y a la falta de esquemas de apoyo gubernamental para su adquisición. Esta situación dejó en desventaja competitiva a los productores irapuatenses frente a otras regiones que sí contaron con programas de subsidio a insumos de bajo impacto ambiental.

No obstante, el campo de Irapuato conserva su vocación productiva y su capacidad para convertirse en referente de agricultura sustentable a nivel estatal. Con el acceso oportuno a insumos adecuados y con acompañamiento técnico especializado, es viable transitar hacia modelos productivos que incrementen la rentabilidad, regeneren los suelos y reduzcan la vulnerabilidad climática de las comunidades. Esta visión se encuentra plenamente alineada al Programa de Gobierno Municipal 2024-2027 "Con Paso Firme", en su Eje S Tu Economía Local (Fuerte, dinámica y creativa).

En ese sentido, resulta impostergable atender a las personas productoras que carecen de capital y conocimientos para adquirir y aplicar insumos de manera eficiente y sostenible. El territorio rural del municipio presenta condiciones óptimas para implementar sistemas agrícolas que, mediante el uso racional de plaguicidas, la incorporación de fungicidas biológicos, el manejo de herbicidas selectivos, la aplicación de controles etológicos y el establecimiento de semilla certificada, contribuyan a elevar la producción de alimentos, mejorar la nutrición de las familias y recuperar la salud de los ecosistemas.

El fortalecimiento de la organización social y productiva en el campo es, además, un componente indispensable para reconstruir el tejido comunitario, alcanzar la autosuficiencia alimentaria y generar bienestar colectivo; este planteamiento es congruente con la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2, que llama a poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y promover la agricultura sostenible. La meta 2.4 enfatiza la necesidad de implementar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad, conserven los ecosistemas, fortalezcan la adaptación a fenómenos como sequías e inundaciones, y mejoren progresivamente la calidad del suelo.

Por lo expuesto, el Gobierno Municipal impulsa el Programa Paquete Agrosustentable Irapuato, cuyo objetivo general es incrementar la producción y la rentabilidad de los cultivos establecidos por las Unidades de Producción Agrícola del Municipio, mediante la entrega de paquetes tecnológicos integrados por plaguicidas de nueva generación, fungicidas biológicos, herbicidas de bajo impacto, sistemas de control etológico y sacos de semilla certificada. La intervención pública en la adquisición y distribución de estos insumos responde a la necesidad de corregir las fallas de mercado detectadas en ciclos anteriores, reducir la dependencia de insumos de importación de alto costo, y facilitar la transición hacia un modelo de agricultura que priorice la salud del suelo, la inocuidad alimentaria y la resiliencia climática.

Con ello, el Gobierno Municipal reitera su compromiso de dar "Paso Firme" hacia un campo irapuatense más productivo, tecnificado, sustentable y con justicia social, en cumplimiento del Proyecto Estratégico 28 del Programa de Gobierno 2024-2027.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETE AGROSUSTENTABLE IRAPUATO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la operación, ejecución y aplicación eficiente, eficaz, equitativa, honrada y transparente del Programa Paquete Agrosustentable Irapuato, así como el procedimiento para la solicitud del apoyo y su otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** A la entrega de insumos agrícolas, como lo son plaguicidas, fungicidas biológicos, herbicidas, controles etológicos, y sacos de semilla, para el control de plagas;
- II. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- III. **Derechos Humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- IV. **Dirección:** A la Dirección de Gestión, Programas y Apoyos, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Rural;
- V. **Dirección General:** A la Dirección General de Desarrollo Rural;
- VI. **Municipio:** Al Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- VII. **Personas beneficiarias:** Aquellas personas que cumplieron con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y fueron elegidas para el otorgamiento de un apoyo;
- VIII. **Personas solicitantes:** Aquellas personas interesadas en participar en el Programa Paquete Agrosustentable Irapuato;
- IX. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades;
- X. **Programa:** Al Programa Paquete Agrosustentable Irapuato;
- XI. **Proveedor:** A las personas físicas o morales que ofrecerán los insumos agrícolas, a las Unidades de Producción Agrícola y que se encuentren debidamente inscritas en el Padrón de Proveedores del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- XII. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa Paquete Agrosustentable Irapuato; y,

- XIII. Unidad de Producción Agrícola:** Al conjunto de terrenos, infraestructura, maquinaria y equipo, animales y otros bienes que son utilizados para el desarrollo de las actividades agrícolas por personas físicas.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

Objetivo general

Artículo 3. El objetivo general del Programa es incrementar la producción de los cultivos sembrados por las Unidades de Producción Agrícola dedicadas al ramo de la agricultura, con ayuda de insumos agrícolas apropiados.

Objetivo específico

Artículo 4. El objetivo específico del Programa es proporcionar un apoyo a las Unidades de Producción Agrícola del municipio, que consiste en la entrega de insumos agrícolas, como lo son plaguicidas, fungicidas biológicos, herbicidas, controles etológicos, y sacos de semilla, con la finalidad de elevar su producción.

Población objetivo

Artículo 5. Constituyen la población objetivo del Programa, las Unidades de Producción Agrícola del Municipio que se dediquen a las actividades agrícolas, siempre y cuando se compruebe la propiedad o posesión de los predios o terrenos.

Cobertura

Artículo 6. La cobertura del Programa abarcará, las localidades en la zona rural, que desarrollan actividades en el tema agrícola.

Dependencia responsable del Programa

Artículo 7. La Dirección General a través de la Dirección, es la Unidad Administrativa encargada de la operación, resguardo, custodia y archivo de toda la información y documentación comprobatoria del Programa.

La Dirección deberá procesar la información distinguiendo a las personas solicitantes y a las personas que resulten beneficiarias a razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados en términos de las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS Y METAS DEL PROGRAMA

Origen y programación de los recursos

Artículo 8. La programación presupuestal y la asignación de recursos al Programa serán aquellos que el Ayuntamiento autorice en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente y sus modificaciones.

Meta del Programa

Artículo 9. La meta del Programa es apoyar aproximadamente a setecientas Unidades de Producción Agrícola con insumos del ramo agrícola, para su aplicación indistinta en los diferentes cultivos que se manejen; misma que se establecerá en la Matriz de Indicadores de Resultados para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

La meta del Programa se cumplirá conforme a los recursos asignados, y podrá estar sujeta a cambios en el transcurso del Ejercicio Fiscal con base en la normativa aplicable.

CAPÍTULO IV DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

[Handwritten signature]

Tipo de apoyo

Artículo 10. El apoyo consiste en la entrega insumos agrícolas, como lo son plaguicidas, fungicidas biológicos, herbicidas, controles etológicos, y sacos de semilla, a las Unidades de Producción Agrícola a beneficiar con la finalidad de elevar su producción.

Características del apoyo

Artículo 11. El Municipio aportará insumos agrícolas dependiendo del cultivo que se maneje, con la posibilidad de otorgar un apoyo máximo para tres hectáreas, en el entendido de que, en el caso de superficies fraccionadas, se ajustará a valores de media hectárea de acuerdo con lo siguiente y se otorgará lo correspondiente:

- I. Superficies de 0.01 a 0.50, queda en 0.50 ha; y,
- II. Superficies de 0.51 a 0.99 queda en 1 ha.

El Municipio aportará hasta el 100% del valor del insumo agrícola a beneficiar. La cantidad otorgada del apoyo será de la siguiente manera.

Plaguicida	1LT/UPA
Fungicida Biológico Trichoderma sp.	2 SOBRES DE 500GR / UPA
Control Etológico Trampas amarillas	15 a 30 trampas por HA 70 TRAMPAS/ UPA 1 ROLLO/ UPA
Trampa de Pheromona	70 TRAMPAS/ UPA
Herbicidas	3 lts/ UPA
Saco de Semilla	3 SACOS / UPA

El apoyo deberá ser utilizado en los cultivos trabajados por la Unidad de Producción Agrícola.

El apoyo se distribuirá entre las Unidades de Producción Agrícola hasta donde los recursos asignados por el Municipio lo permitan.

CAPÍTULO V
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Criterios de elegibilidad

Artículo 12. Los criterios de elegibilidad que se tomarán en consideración para el otorgamiento de este apoyo son los siguientes:

- I. Que las personas solicitantes cuenten con Unidades de Producción Agrícola;
- II. Que las Unidades de Producción Agrícola comprueben que se dediquen a la agricultura y tengan un cultivo establecido en sus predios, y en producción;
- III. Que se cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación; y,
- IV. Que acrediten la legal posesión de la Unidad de Producción Agrícola.

CAPÍTULO VI **DE LOS REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA**

Requisitos

Artículo 13. Para tener acceso al Programa, las personas solicitantes que cuenten con Unidades de Producción Agrícola deberán cumplir y presentar los siguientes requisitos:

- I. Formato de solicitud de apoyo proporcionado por la Dirección, debidamente requisitado (Anexo I);
- II. Copia y original para cotejo de la identificación oficial vigente de la persona solicitante, la documentación requerida puede ser la siguiente.
 - a) Credencial para Votar Vigente (INE);
 - b) Pasaporte; o,
 - c) Cartilla del Servicio Militar Nacional.
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) certificado en nuevo formato, de la persona solicitante, mismo que deberá coincidir con la Credencial para Votar Vigente (INE);
- IV. Comprobante de domicilio, mismo que no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad a la fecha de la presentación de la solicitud, la documentación requerida puede ser la siguiente.
 - a) Recibo del pago del agua;
 - b) Recibo del pago de la luz;
 - c) Recibo del pago del predial;
 - d) Recibo del pago del servicio telefónico; o,
 - e) La constancia emitida por el delegado o delegada de la comunidad en la que se establezca el domicilio particular de la persona solicitante.
- V. Documento que acredite la legal propiedad del predio, a nombre de la persona solicitante del apoyo, los predios o tierras convenidas en comodato, renta o cualquier otra forma deberán de comprobar la posesión mediante documento ratificado ante Notario Público.

Los documentos señalados con anterioridad deberán presentarse en la ventanilla de atención municipal que se instale para la recepción de los documentos, en el lugar que determine la Dirección.

CAPÍTULO VII **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 14. Son derechos de las personas beneficiarias los siguientes:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre el procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- IV. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- V. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y,
- VI. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas solicitantes tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción del establecido en la fracción III de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 15. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto de este;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas solicitantes y beneficiarias;
- V. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a este; y,
- VI. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas solicitantes tienen las mismas obligaciones de las personas beneficiarias, a excepción de la establecida en la fracción I de este artículo.

CAPÍTULO VIII
DE LA MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA

Etapas

Artículo 16. El procedimiento para el otorgamiento de los apoyos comprenderá las siguientes etapas:

- I. **Convocatoria.** La primera etapa del Programa iniciará con la publicación de la convocatoria emitida por la Dirección General, a través de la Dirección, misma que deberá publicarse durante 5 días naturales, al exterior de la propia Dirección, en la página de internet del Municipio (<https://www.irapuato.gob.mx/>), o por medio de los delegados y delegadas municipales.

La convocatoria para el Programa deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Objeto de la convocatoria;
 - b) Sujetos a quienes va dirigida;
 - c) Autoridad encargada de otorgar y recibir las solicitudes;
 - d) Lugar y fecha en donde se entregarán y recibirán las solicitudes;
 - e) Los requisitos que deben de reunir las solicitudes; y,
 - f) La fecha límite para la presentación de las solicitudes.
- II. **Recepción de solicitudes.** El registro de solicitudes se realizará de manera itinerante, por zonas geográficas y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita, de acuerdo con el calendario que se dará a conocer a las Unidades de Producción Agrícola en la página web del Municipio, (<https://www.irapuato.gob.mx/>).
 - III. **Dictamen.** La Dirección validará mediante análisis técnico aquellas solicitudes que estén totalmente requisitadas y cumplan cabalmente con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación. El Municipio, a través de la Dirección, resguardará la base de datos y expedientes con la documentación comprobable de las solicitudes que fueron aprobadas.

La base de datos deberá contener el número total y nombre de las Unidades de Producción Agrícola beneficiadas, el nombre de la comunidad, el número de hectáreas a apoyar, tipo de apoyo y la cantidad total del apoyo otorgado.

- IV. **Notificación a la Unidad de Producción Agrícola beneficiada.** La Dirección dará a conocer a la Unidad de Producción Agrícola beneficiada el resultado de su solicitud, en las instalaciones de la Dirección General con domicilio en Calle Cortázar No. 64 Esq. Juan Álvarez, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Guanajuato;
- V. **Entrega del vale a la Unidad de Producción Agrícola.** El Municipio, a través de la Dirección entregará a la Unidad de Producción Agrícola beneficiada, un formato de vale, en el que se asentarán las características y el monto del apoyo autorizado, la Unidad de Producción Agrícola firmará el acta de entrega-recepción, una vez recibido el insumo solicitado, con el proveedor que atendió su solicitud (Anexo II).

A la entrega física de los apoyos deberá asistir un representante de la Contraloría Municipal.

- VI. **Entregas de las actas.** Los proveedores que atendieron a las Unidades de Producción Agrícola entregarán en la Dirección, las actas de entrega-recepción, acompañadas con el Comprobante Fiscal Digital por internet;
- VII. **Envío de documentación por parte de la Dirección.** La Dirección enviará a la Dirección de Contabilidad, Presupuesto e Inversiones Públicas, en medio magnético, una relación de las Unidades de Producción Agrícola que hayan hecho efectivo su vale, así como copia fotostática de las actas de entrega-recepción y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet proporcionados por el proveedor; y,
- VIII. **Pago.** La Tesorería Municipal procederá a efectuar el pago a los proveedores adjudicados de acuerdo con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (amparados con las actas de entrega-recepción).

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet deberán cumplir con todos los requisitos fiscales que solicita la Administración Pública Municipal.

Los proveedores tendrán hasta el día 10 de diciembre como fecha límite para presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, vales y actas de entrega-recepción para su trámite de cobro.

CAPÍTULO IX

DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE

DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Causas de incumplimiento

Artículo 17. Se considera que hubo incumplimiento por parte de la Unidad de Producción Agrícola, en los siguientes casos:

- I. Cuando la Unidad de Producción Agrícola no ejerza el apoyo para lo que fue destinado; y,
- II. Cuando la Unidad de Producción Agrícola proporcione información falsa.

Ante cualquier incumplimiento, el Municipio a través de la Dirección será la instancia responsable de aclarar la situación que se dio con la Unidad de Producción Agrícola, así como de gestionar la devolución de los recursos que se otorgaron y/o en su caso, instaurar los procedimientos legales para la recuperación del recurso.

CAPÍTULO X DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO

Facultades

Artículo 18. El Municipio a través de la Dirección General, tendrá las siguientes facultades:

- I. Verificar físicamente las acciones que considere necesarias; y,
- II. Solicitar la información y/o documentación que considere necesaria para la administración y seguimiento del Programa.

Responsabilidades

Artículo 19. El Municipio, a través de la Dirección General, tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. La ejecución del Programa;
- II. Asignar correctamente los recursos financieros asignados;
- III. Supervisar la correcta aplicación de los recursos a través del área técnica de la Dirección; y,
- IV. Efectuar el cierre operativo del Programa.

CAPÍTULO XI DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Perspectiva de género

Artículo 20. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión, diversidad social y no discriminación

Artículo 21. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La Dirección promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas solicitantes y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Participación social

Artículo 22. La Dirección propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 23. La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa.

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 24. Los recursos y su aplicación en el marco del Programa deberán ser auditados y evaluados por la Contraloría Municipal o las instancias correspondientes en cuanto los faculden sus atribuciones.

Sanciones

Artículo 25. Las personas servidoras públicas ejecutoras del presente Programa y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 26. La aplicación de las presentes Reglas de Operación deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c; así como a lo dispuesto en el artículo 122, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Acciones preventivas de blindaje electoral

Artículo 27. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la leyenda: **<<Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social>>.**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Queda estrictamente prohibido la utilización del Programa en tiempos electorales, acatando lo señalado en la normativa aplicable.

Procedimiento de denuncias

Artículo 28. Cualquier persona podrá presentar quejas y/o denuncias de manera personal o a través de los números 070 o 072, por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa ante la Contraloría Municipal.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Transparencia

Artículo 29. La Dirección deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

Casos no previstos

Artículo 30. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán analizados y resueltos por la Dirección General y la Dirección.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes hasta el término de la Administración 2024-2027.

DIAGRAMA OPERATIVO DEL PROGRAMA PAQUETE AGROSUSTENTABLE IRAPUATO



ANEXO I

Irapuato, Guanajuato a ____ de ____ del 202

Localidad _____

C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, a la vez aprovecho la ocasión para solicitar de la manera más atenta me apoye con insumos agrícolas como (plaguicidas, fungicidas biológicos, herbicidas, controles etológicos, y sacos de semilla), ya que cuento con _____ hectáreas y no con el recurso suficiente para adquirir el necesario para mi siembra.

Agradezco la atención que se brinda a mi petición y en espera de una favorable respuesta reciba un afectuoso saludo.

Quien suscribe la presente solicitud el/la C. _____, manifiesto que, de resultar beneficiada con el apoyo de insumos antes mencionados, utilizaré dicho apoyo para su aplicación en el cultivo y bajo las condiciones específicas que indica mi solicitud, comprometiéndome a darle una aplicación adecuada para su aprovechamiento por el cultivo.

Estando en el entendido de que el fertilizante que recibiré será adquirido y gestionado por el Municipio, comprometiéndome a realizar mi aportación para completar el valor del fertilizante que se me apoye.

Respetuosamente

C. _____
Nombre y firma de la persona solicitante

<<Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social>>

ANEXO II



MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.
PROGRAMA PAQUETE AGROSUSTENTABLE IRAPUATO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
VALE PARA INSUMOS

POR MEDIO DEL PRESENTE, LE SOLICITO ENTREGAR AL CIUDADANO(A)

FOLIO CONSECUTIVO

I.- DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA:

No.

NOMBRE:

DOMICILIO:

CALLE, NÚMERO EXTERIOR, NÚMERO INTERIOR Y CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD:

ADJUNTAS

MUNICIPIO

IRAPUATO

SEXO

HOMBRE MUJER

LUGAR DE RESIDENCIA

4

LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DE APOYO:

IRAPUATO

MUNICIPIO

TIPO DE CULTIVO

SUPERFICIE A BENEFICIAR
HAS.

II.- APOYO SOLICITADO

INSUMO	VARIEDAD/PRESENTACIÓN/ NOMBRE PRODUCTO/CONCENTRACIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO PESOS	COSTO /TOTAL PESOS
MONTO MAXIMO A EJERCER					

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA
BENEFICIARIA

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO RURAL

NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR

DIRECCIÓN DE GESTIÓN, PROGRAMAS Y
APOYOS

<<Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social>>